

RESOLUCIÓN DEL DIRECTORIO

Montevideo, 20 de junio de 2024

Exp. 2023-32-1-0000271

R/D N°. 169/2024

VISTO: la petición calificada presentada por el funcionario Leonardo González Cigliuti en la que solicita que se revea la comunicación de la jefa (i) subrogante de la Estación Meteorológica Laguna del Sauce que indica que el funcionario pasará a cumplir funciones de manera individual;

RESULTANDO I: que el peticionante plantea que con fecha 7 de junio de 2023 fue comunicado de la disposición de la Gerencia Técnica mediante un mensaje de WhatsApp en el cual se le informa que a partir del 1ero. de julio deberá cumplir funciones de manera individual y estando a cargo de las observaciones de su guardia sin tutoría de otro funcionario;

II: que el funcionario solicita, que, en cumplimiento de la normativa vigente, el acto administrativo que determina las funciones a desempeñar debe ser dictado con las formalidades que amerita para no ser considerado nulo;

III: que el solicitante agrega que no tiene la formación necesaria para cumplir con las tareas asignadas y que la determinación de sus superiores es contraria a derecho;

IV: que de acuerdo al informe jurídico del Dr. Matías Álvarez que luce a fs. 7, se entiende pertinente disponer que la jerarquía emita la orden en forma escrita;

V: que con fecha 6 de julio se remitió la nota proveniente del director (i) del Área de Monitoreo Atmosférico y Sensores Remotos en la cual se notifica al funcionario que durante el mes de agosto deberá realizar algunos turnos sin acompañamiento de otro observador;

VI: que el informe jurídico del Dr. José Busca, a fs. 17 y 18 concluye lo siguiente:

- El funcionario al considerar a la petición como calificada lo hace en forma correcta, puesto que la situación jurídica en la que se encuentra, podría llegar a considerarse como de interés legítimo, situación prevista en el artículo 318 de la Constitución, estando obligada la Administración a resolver la misma;
- Considera que debe consultarse a la parte técnica si consideran que el funcionario estaba capacitado para realizar guardias sin acompañamiento;

VII: Que la parte técnica, en diversos informes, concluye que el funcionario cuenta con la suficiente competencia y formación para realizar tareas de observador aeronáutico;

CONSIDERANDO I: que resulta de la documentación adjunta en el expediente, que el funcionario Leonardo González Cigliuti cuenta con la formación necesaria y acreditada por este instituto para realizar las tareas asignadas;

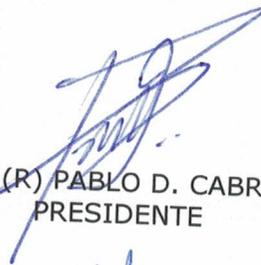
II: que corresponde rechazar en todos sus términos la petición calificada presentada por el funcionario en virtud de los términos antes desarrollados;

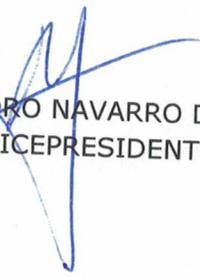
ATENCIÓN: a lo precedentemente expuesto, a lo establecido en la Constitución de la República, art. 318, Ley N.º 15.869, art. 8 y demás normas concordantes y complementarias.

**EL DIRECTORIO DEL INSTITUTO URUGUAYO DE METEOROLOGÍA
RESUELVE**

1º) No hacer lugar a la petición calificada presentada por el funcionario Leonardo González Cigliuti.

2º) Notificar al funcionario y oportunamente archivar.


CNEL. (R) PABLO D. CABRERA GARCÍA
PRESIDENTE


DR. ALEJANDRO NAVARRO DECUADRO
VICEPRESIDENTE


DANIEL R. LOZANO BONET
SECRETARIO GENERAL


DR. DIEGO PLADA POLONIOLI
DIRECTOR